



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 0117-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 15 de julio 2022

VISTOS:

CARTA Nº 023-2022- ADC/NJCG, DE FECHA 22/06/2022;
CARTA Nº 038-2022-DYIH-RC/CSC, DE FECHA 28/06/2022;
INFORME Nº 041-2022-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, DE FECHA
05/05/2022; OFICIO Nº 133-2022-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-
CHCT (e), DE FECHA 13/07/2022; OFICIO Nº 595-2022-GR-
CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 14/07/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 18 de enero 2021, la Gerencia Sub Regional de Chota, y la Empresa Contratista "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C.", suscribieron el Contrato Nº 008-2021-GSRCHOTA, derivado de Licitación Pública Nº 002-2020-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de Camino Vecinal Puente Quebrada Salas, Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo - Cutervo, distrito de Cochabamba- Chota - Cajamarca", por un monto de S/. 8'322,329.39 (Ocho Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Veintinueve con 39/100 soles), por un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 085-2022-GR.CAJ/CHO, del 25 de mayo 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03 de la obra: "Mejoramiento y Construcción de Camino Vecinal Puente Quebrada Salas, Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo - Cutervo, distrito de Cochabamba, Chota - Región - Cajamarca", por un monto de S/. 564,212.70 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 70/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia bruta es de: 6.78% del monto contratado.

Que, mediante Carta Nº 023-2022-ADC/NJCG, de fecha, 22 de junio 2022, el gerente general del "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C", Sr. Aniano Díaz Cubas, solicita ampliación de plazo Nº. 02, por (53) días calendarios, sustentado en el Informe 011-2022-NJCG-JNCT/RO, adjunto, lo cual pone en conocimiento a la Supervisión, en virtud de la Aprobación de Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03, cuyo sustento en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta Nº 038-2022-DYIH-RC/CSC, de fecha 28 de junio 2022, la empresa encargada de la Supervisión de la obra en mención, hace llegar a la entidad el Informe de Ampliación de Plazo Nº 02, presentado por el Contratista, el mismo que ha sido revisado por la Supervisión - mediante Informe Nº 029-2022-EFA-SO/CSC, de fecha 27 de junio 2022, emitiendo Opinión Favorable, respecto a la ampliación solicitada solamente por (33) días calendarios, debiendo el contratista ampliar sus garantías según el nuevo plazo contractual vigente que culminara el 10 de setiembre 2022, recomendando su aprobación.

Que, mediante Informe Nº 041-2022-GSRCH/S.G.O/DSL/EDD, de fecha 08 de julio 2022, emitido por el Coordinador de Obra de la entidad, Ing. Edwin Díaz Díaz, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitada, en su Evaluación Técnica CONCLUYE: 1). - Tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma literal en el artículo 197º, literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; 2). - Dado que la obra tenía un saldo de plazo de 57 días calendarios, y habiéndose reiniciado la ejecución de la obra el 13 de junio 2022, el fin de plazo Nº 02, era el día 08 de agosto 2022, el expediente técnico

Jr. Sagrado Corazón de Jesús Nº 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



de la prestación adicional de obra N° 03 que aprobó la Entidad tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por lo que para ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 es necesario (33 días calendarios); 3).- Por lo expuesto y dado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cuenta con opinión favorable de la Supervisión de Obra, esta coordinación recomienda que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 tramitada por el ejecutor, es Procedente en Parte y por 33 días calendarios, dado que la causal determinada y tramitada se enmarca en lo dispuesto en el artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo, así como en lo establecido en el artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de Contrataciones del Estado; el tiempo solicitado es necesario para cumplir con las metas programadas en el adicional de obra N° 03. 4).- La obra tendía como nueva fecha de culminación de contrato el 10 de septiembre 2022. 5).- Total, de días de Ampliación de plazo N° 02 = 33 días calendarios. 6).- Tiempo de duración del contrato: (210+33) = 243 días calendarios. **RECOMENDACIÓN:** De lo expuesto en sus conclusiones, se recomienda a la Entidad declarar Procedente la Ampliación de plazo N° 02 en parte, en parte y proseguir con los trámites pertinentes, hasta la aprobación del acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02, por 33 días calendarios, en concordancia con el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose notificar al contratista la decisión de la Entidad, en los plazos y formas estipulados en el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 133-2022-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-CHCT (E), de fecha 13 de julio 2022, el Ing. Claudel Hasbun Cieza Torres, responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones, eleva los Informes y anexos que antecede a su Jefatura el mismo que contiene, los informes Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 02 y recomienda a la Gerencia Sub Regional de Chota, emitir resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y tres (33) días calendarios, solicitada por la empresa "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C.", siendo el evento generador la aprobación del Adicional de obra- Deductivo N° 03, en el marco del contrato de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y construcción de camino vecinal puente quebrada Salas, Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo, distrito de Cochabamba, Chota, Región Cajamarca".

Que, mediante el Oficio N° 337-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 09 de mayo 2022, el Ing. Carlos Y, Burga Tarrillo, responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, remite documentación Técnica y requiere aprobación mediante acto resolutivo declarando Procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y tres (33) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción de Camino Vecinal Puente Quebrada Salas, Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo - Cutervo, distrito de Cochabamba-Chota - Cajamarca", solicitado por la contratista: "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C".

Que, de los Informes Técnicos, respecto a de Solicitud Ampliación Parcial N° 02, por parte de la Contratista, se determina que la causal de ampliación de plazo identificada e invocada, es la estipulada en el inc. b) del Art. 197°, del RLCE, Causales de ampliación de plazo, literal **b)** "Cuando sea necesario un plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra...".

Que, cabe destacar que art. 198° del RLCE, inc. 198.1: estipula: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", procedimiento que el solicitante ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



y opiniones técnicas antes descritas, resultando procedente, aprobar la ampliación de plazo N° 02, por treinta y tres (33) *Días Calendarios*, solicitada por la Contratista, teniendo en cuenta la fecha de término de ejecución: 10 de setiembre 2022.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para aprobar de ampliación de plazo N° 02, por treinta y tres (33) *días calendarios*, de conformidad con el artículo 197°, 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: "*Mejoramiento y Construcción de Camino Vecinal Puente Quebrada Salas, Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo - Cutervo, distrito de Cochabamba- Chota - Cajamarca*", por treinta y tres (33) *días calendarios*, solicitada por la contratista "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C.", teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el día 10 de setiembre 2022; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración el contenido de la misma para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al Contratista Ejecutor: "Nueva Jerusalén Contratistas Generales S.A.C.", y a la Supervisión: "Consortio Supervisor Callacate", para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

